

GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 5 DE AGOSTO DE 1810.

GRAN DUCADO DE VARSOVIA.

Varsovia 20 de junio.

Por un decreto de S. M. de 9 de este mes principiarán á regir desde el 15 de agosto próximo el código Napoleon y el código de comercio en los nuevos departamentos de este gran ducado, y se arreglarán todos los tribunales como lo estan los de Francia.

PRUSIA.

Koenigsberg 19 de junio.

Escriben de Pillau que un brick ingles, que habia sido arrojado por el viento hasta baxo el cañon de aquella plaza, se ha visto obligado á arriar bandera, y que su tripulacion ha sido hecha prisionera. Los cuerpos de fusileros apostados en las orillas del Frisch-Hoff han sido reforzados, y las costas guarnecidas con algunas piezas de cañon, de resultas de haber tenido la noticia de que un destaca-

mento de la esquadra inglesa se habia dexado ver en aquellas aguas.

En esta última semana se ha experimentado aqui un viento tan impetuoso, que despues del invierno no se habia experimentado otro igual: nos presumimos que los cruceros ingleses habrán padecido mucho con este motivo.

AUSTRIA.

Viena 26 de junio.

El enviado extraordinario de Rusia conde Schouwaloff continúa todavía en esta capital, donde tiene con mucha frecuencia conferencias con el príncipe Metternich. Todavía no ha tomado el carácter de ministro plenipotenciario.

En las cartas de la Gallitzia se asegura que las tropas rusas han evacuado casi enteramente el distrito de aquella provincia, que cedió nuestra corte á la Rusia en el último tratado, no habiendo quedado allí mas que un régimiento. En las provin-

APENDICE A LA GAZETA DE MADRID.

Domingo 5 de agosto de 1810.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se representará por la compañía española la comedia en un acto titulada las Esposas vengadas, y la opereta del Marinerito.

En el de la Cruz, á las seis de la tarde, se executará la tragedia en cinco actos titulada Hipermenestra, y se finalizará con el fandango.

Satisfaccion á los reparos puestos por el señor R. A. á los extractos de la estadística de la provincia de Avila insertados en las gazetas del 7, 8 y 9 de julio.

PRIMER ARTICULO.

Al concluir el segundo extracto donde se resume el estado general de la provincia de Avila, dice copiando casi literalmente las palabras del autor, que ganando esta en los productos de su agricultura y de su industria 18 millones, y no importando sus contribuciones y gabelas mas que 12, le restan de ganancia líquida seis millones, que son la verdadera riqueza de la provincia, puesto que habiéndose deducido su alimento forman el sobrante de las primeras necesidades. Luego la provincia, dice el autor de la estadística, camina á su prosperidad, y sin embargo los pueblos decantan su pobreza.

El primer reparo que se ofrece al señor R. A. con motivo de estas palabras es que ni el autor de la estadística ni yo llamamos con propiedad „verdadera riqueza“ de la provincia de Avila este sobrante de seis

millones de reales, porque este en todo caso no sería mas que una parte de su renta; pues lo que constituye la riqueza es la acumulacion de los productos del trabajo; y esta no crece por la renta que se disipa, se atesora, ó de algun modo no se emplea en obtener nuevos productos.”

Añade luego el señor R. A. que „la idea de que los seis millones de reales de ganancia líquida son la riqueza de la provincia, nace sin duda de haber creído el autor de la estadística, y yo, como es muy común, que el numerario constituya la verdadera riqueza; error, dice, que es indispensable abandonar. El dinero no es mas que un signo representativo, y falta mucho siempre para que el que circula en un país sea igual al valor de su riqueza verdadera: no es mas que una parte alícuota de ella, que la representa mas ó menos bien á proporción de su circulacion y movimiento.”

Nada es mas cierto que lo que dice aqui el señor R. A. sobre lo que constituye la verdadera riqueza de una nacion, de una provincia, y aun si se quiere de un particular; pero nada hai tampoco mas cierto que el no haber entendido el señor R. A. el sentido en que el autor de la estadística llama verdadera riqueza de la provincia de Avila aquel sobrante de seis millones.

Por lo que el señor Rodríguez dice en las páginas 31 y 32 de su estadística, es fácil conocer que la idea que se ha formado sobre la verdadera riqueza de una nacion, de una provincia ó de un pueblo es conforme á la que han dado de ella los mejores políticos y economistas, y la que, sin que estos lo dixeran, se formaría qualquier hombre de una razon medianamente despejada por poco que reflexionase sobre la materia. Se ve en efecto que reconoce como manantiales universales de la verdadera riqueza la agricultura y las artes; que con aquella se consiguen y sacan los productos de la tierra que forman la materia de la riqueza; y que con estas el trabajo y la industria del hombre, que les dan la forma, se aumenta el valor de estos mismos productos; se extiende el uso de ellos, y se aumenta su

970
cias de la Podolia y Volhinia aguardan un cuerpo de ejército numeroso de la Estonia, de la Livonia, de la Courlandia &c.; el qual, despues de una corta permanencia en aquellas provincias, marchará á la Turquía á reforzar el ejército ruso. Los cuerpos del ejército de la Finlandia, que han regresado á la antigua Rusia, se dirigen á las provincias inmediatas al mar Báltico para guarnecer aquellas costas.

Todas las cartas que se reciben de Petersburgo hacen mencion de las providencias enérgicas tomadas por aquel gabinete para frustrar las empresas que puedan formar los ingleses contra las costas de la Rusia.

WESTFALIA.

Cassel 27 de junio.

Se está trabajando con la mayor actividad en el arreglo y formacion de nuevos regimientos, y principalmente de los de caballería. Muchos militares antiguos, que han vivido retirados en sus casas, se presentan para volver á servir, y los jóvenes principian igualmente á ofrecerse voluntarios. Una gran parte de los nuevos reclutas de la actual conscripcion será incorporada en el nuevo regimiento de infantería de línea que va á formarse. Los prefectos de los diferentes departamentos se ocupan ahora en el repartimiento de los conscriptos conforme á las órdenes que han recibido de S. M. sobre este particular.

consumo. Si se añade el otro manantial de la riqueza, que tambien reconoce el autor de la estadística, es decir el comercio, que no solamente fomenta los otros dos, sino que tambien por el movimiento que da á los productos rurales é industriales les da tambien un nuevo valor, y generaliza su uso y consumo; no sé cómo ha podido figurarse el señor R. A. que así el autor de la estadística como yo hayamos podido caer en el error de creer que el numerario constituya la verdadera riqueza; error que es, segun dice, muy comun, pero que yo á pesar de serlo tanto, no le encuentro en ninguno de los escritores aun medianos de economía pública, ó á lo menos no lo veo enseñado ni sostenido de una manera tan absoluta como la que supone el señor R. A.

¿En qué sentido pues llama el autor de la estadística verdadera riqueza de la provincia de Avila aquel sobrante de seis millones de reales? En el mismo en que se dice de un particular que es verdaderamente rico, cuando por sus haciendas ó caudales no solamente tiene lo necesario para ocurrir á las necesidades de la vida, sino que le queda todavía un sobrante con el que puede aumentar sus goces y comodidades, y con que acrecentar su riqueza y multiplicarla cada vez mas; á diferencia del otro que se llama verdaderamente pobre, quando ó está falto de lo necesario para vivir, ó lo tiene con mucha escasez; de forma que no puede ó le es muy difícil aumentar su haber, y llegar á conseguir los goces y las comodidades del hombre rico.

Que este sea el sentido en que deba tomarse la expresion verdadera riqueza, se convence por las palabras y frases mismas del autor que preceden y siguen á aquella expresion. Dice pues, y dice muy bien, que resultando á la provincia de Avila de los productos de su agricultura y de su industria, despues de deducidas las contribuciones y gabelas y el alimento de sus habitantes, una ganancia líquida de seis millones anuales, esta cantidad forma su verdadera riqueza, es decir, que tiene de sobrante un caudal que puede emplear en el fomento de su misma agricultura é industria, en el acrecentamiento de su prosperidad, en conseguir nuevas riquezas, y

IMPERIO FRANCÉS.

Tolon 1.º de julio.

El dia 30 de junio se botó al agua el magnífico navio el Wagram de 128 cañones á presencia de un numeroso concurso de espectadores que acudieron de todos los departamentos comarcanos para disfrutar de un espectáculo tan magestuoso. El mismo dia, despues de haberse encaminado hacia la cocha este buque, se puso la quilla de otro navio del mismo porte.

Esta operacion se hizo con toda la felicidad que podia desearse al ruido de una gran música militar, y de las repetidas aclamaciones de viva el Emperador.

Nantes 4 de julio.

El dia 1.º de este mes á las 4 de la tarde se botó al agua en Pambocuf la fragata Medusa en medio de las aclamaciones de viva el Emperador, y de una música militar. A las 5 de la mañana salieron de la cala Napoleon con un viento favorable la canoa del conde Celles, la del comisario principal, y otras varias suntuosamente adornadas y guarnecidas de pabellones para disfrutar de este nuevo y delicioso espectáculo, aunque de cortos momentos. Tambien se embarcaron con el mismo objeto una parte de los gefes militares y civiles y muchas señoras.

aumentar las comodidades de sus habitantes.

El segundo reparo es sobre la falta de propiedad en el uso que así el autor de la estadística como yo hemos hecho de la palabra gabelas, aplicándola á significar en general qualquier tributo, impuesto, contribucion ó derecho que se paga al príncipe ó al estado. No quisiera yo, dice el señor R. A., que se diese este nombre á los gastos necesarios al mantenimiento del orden social, porque realmente no lo son mas que los de semilla y aperos de labor; llámense así enhorabuena los gastos innecesarios, las socialiñas y adehalas que á favor de la ignorancia ha introducido la piedad; ó por mejor decir, destiérrese con su significado una palabra que no debe hallarse en el diccionario de una sociedad bien gobernada."

Aplaudo los buenos deseos del señor R. A. de que se destierren de entre nosotros, junto con sus nombres, esas socialiñas y adehalas introducidas por la falsa piedad. Pero no seamos por eso injustos; y antes de pronunciar la irrevocable sentencia de extrañamiento perpetuo contra esas polillas de la sociedad, oigamos las defensas y descargos de los reos, no sea que por precipitacion ó inadvertencia impliquemos á un inocente en esta desgracia, imputándole delitos que no ha cometido; é imponiéndole un castigo que no merece.

No, señor R. A.: las pobres gabelas no merecen que se las trate con tanto rigor. ¿Qué digo rigor? Yo confio que luego que vmd. se haga cargo de lo que han sido y de lo que son ó deben ser en el dia, no solamente será de parecer de que no se las confunda con esa gabilla de socialiñas y adehalas, que á favor de la ignorancia y de la piedad mal entendida son unas sanguijuelas que chupan impune y holgazanamente una buena parte de la sangre del cuerpo social, sino que tambien retractará la terrible sentencia que por siniestros informes ha pronunciado contra ellas para que sean lanzadas de la sociedad, y que declarará por el contrario que se las mantenga en pacífica y quieta posesion de sus legítimos derechos de ciudadano de que han gozado hasta aqui justísimamente.

Madrid 4 de agosto.

S. M. ha expedido el decreto siguiente:

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 1.º de agosto de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Atendiendo al mérito y circunstancias de los opositores á los curatos vacantes en el arzobispado de Granada por lo respectivo al concurso, que finalizó en 6 de julio último; oido nuestro ministro interino de Negocios eclesiásticos, nombramos

Para el curato de nuestra señora de las Angustias de la misma ciudad de Granada, vacante por muerte de D. Juan Ruiz Cabello, á D. Mariano Sicilia, cura de Albuñol.

Para el de la iglesia parroquial de santa Ana de la misma, vacante por muerte de D. Juan Josef de Vargas, á D. Francisco de Paula Torrado, ex-regular de agustinos calzados.

Para el de la iglesia parroquial de S. Gil de la misma, vacante por muerte de D. Vicente Echeverría, á D. Miguel Rodriguez Carretero, ex-regular de carmelitas calzados.

Para el de la iglesia parroquial de S. Cecilio de la misma, vacante por muerte de D. Manuel de

973.
Funes, á D. Antonio Covian, ex-regular del orden de agustinos descalzos.

Para el de las parroquias de S. Luis y S. Gregorio con el anexo de la alquería del Fargue de la misma, vacante por muerte de D. Antonio Rubio, á D. Josef Barles, ex-regular del orden de S. Gerónimo.

Para el de la iglesia parroquial del lugar de Armilla, vacante por muerte de D. Antonio Cortés, á D. Josef Ambrosio Contreras, ex-regular de mercenarios calzados.

Para el de la iglesia parroquial de la villa de Benalúa, vacante por muerte de D. Estéban Valverde, á D. Antonio Ruiz, ex regular del orden de S. Francisco.

Para el de la iglesia parroquial del lugar de Daifontes, vacante por muerte de D. Josef Ramon de Robles, á D. Vicente del Castillo, ex-regular de la órden tercera de S. Francisco.

Para el de la iglesia parroquial del lugar de Domingo Perez, vacante por renuncia de D. Cristóbal Lopez Ortigosa, á D. Juan Godoi, ex-regular del orden de franciscos descalzos.

Para el de la iglesia parroquial de la villa de Alhendin, vacante por renuncia de D. Cayetano Ximenez Romero, á D. Lorenzo Antonio Marin, cura económico de Armilla.

Para el de la iglesia parroquial del lugar de Hector y su anexo Caxar, vacante por muerte de D. Josef Antonio Martinez, á D. Juan Pizarro, ex-regular del orden de agustinos calzados.

Es tan grande la confianza que inspira á las gabelas su propia inocencia, y tan grande el concepto que les merece la justificacion de Vmd., que estan resueltas á pedir que su causa sea exáminada y revista ante el tribunal de Vmd., y en ninguna manera quieren ser desagraviadas ante otro tribunal superior. Se me figura que las veo ya presentarse ante el de Vmd., y que dan principio á su defensa de esta manera.

„Si la antigüedad del linage tiene algo de recomendable para los hombres, nuestra alcurnia puede por cierto vanagloriarse de que en ninguna otra reconozca ventajas en este punto; como que nuestro origen se abisma y se pierde nada menos que en el de las sociedades humanas bien ordenadas. Con ellas nació nuestra familia, con ellas se crió, con ellas ha vivido siempre, y junto con ellas habrá tambien de perecer y acabarse. Pero no es nuestra intencion persuadirnos á que por solos estos títulos merecemos alguna consideracion de parte de los hombres: los tenemos todavia mas apreciables, mas fundados y mas ciertos; para exigir de ellos la estimacion á que somos acreedoras, y para que nos toleren vivir en su compañía.

„Ya hacia muchos siglos que viviamos en su compañía, quando á algunos hombres en extremo curiosos, que todo lo querian escudriñar y saber, se les puso en la cabeza averiguar el origen de nuestra familia y de nuestro nombre, nuestro exercicio y nuestras ocupaciones. Por lo que toca al linage, todos ellos reconocieron que el nuestro era en efecto antiquísimo y noble; pero no estuvieron tan conformes en quanto al origen de nuestro nombre, pues unos fueron á buscarle y creyeron hallarle en la lengua santa, otros en la siríaca, otros en la samarítana, y otros en otras. Por lo que respecta al género de vida y ocupacion que teniamos en la sociedad, ninguno de ellos encontró que reprehender en nosotras. Algunos dixeron que nuestra primera y principal incumbencia habia sido *fixar la cuota que cada individuo de la sociedad debía pagar al estado, despues de regulado el valor de sus haciendas ó mercaderías, lo que se llamaba echar la gabe-*

la (1). Y á fe que si esto era así, nada habrian perdido los hombres en que la cosa hubiera continuado gobernándose de esta manera, y no se hubiesen ingerido otros reguladores intrusos á bajarlo todo y á echarlo á perder. No faltó quien dixese que nuestra ocupacion se habia limitado á señalar ó determinar el tributo que cada ciudadano debia pagar al estado en las compras y ventas de sus géneros respectivos. Pero estas funciones habimos de exercerlas interinamente, ó por comision, hasta que se encontrase persona de confianza á quien encomendarlas en propiedad; y Dios se lo pague á la alcabala que nos eximió del encargo, tomándole ella por su cuenta: porque á la verdad nosotros no debiamos de ser para el caso, y se nos figuraba que las gentes nos miraban de mal ojo, quando sucedia, como ocurrió muchas veces, que fuéramos con arreglo á las instrucciones que se nos habian dado, el que un mismísimo género hubiese de pagar por la decima vez un mismo tributo, solo por haber sido vendido diez veces, y pasado á otras tantas manos, aunque fuese dentro de una misma provincia, en un mismo pueblo, y el contrato se celebrase entre padres é hijos, ó entre hermano y hermano. Ya se ve, todo el mundo rechinaba: sobre nosotras cargaba toda la odiosidad, y cierto que esto nos era muy sensible, tanto que se nos caia la cara de vergüenza en donde quiera que nos presentáramos al público.

„Hubo tambien entonces otras diferentes opiniones sobre nuestro primitivo exercicio, ocupacion y naturaleza. Por esta variedad de pareceres, y para zanjar de una vez el asunto y cortar disputas, se resolvió trasladar el negocio con todos los antecedentes á un tribunal (2), que parece entendia de estas materias en última instancia. Este, oidas las partes, y exáminados los autos, falló que *nuestra ocupacion y jurisdiccion se extienden á todo lo perteneciente á las contribuciones, impuestos y tributos que los ciudadanos pagan al*

(1) Covarrubias en su Tesoro.
(2) La academia española.

Para el de la iglesia parroquial de la villa de Otura, vacante por muerte de D. Tomas Salguero y Roelas, á D. Cristóbal de Arias, presbítero de la extinguida congregación de S. Felipe Neri.

Para el de la iglesia parroquial del lugar de Gózar, vacante por promoción de D. Fernando Velasco al beneficio de la de S. Matías de la ciudad de Granada, á D. Antonio Zorrilla y Foxar, cura propio de Isbol y Tablate.

Para el de la iglesia parroquial de la villa de Villanueva Mesia y su anexo la Moraleda, vacante por muerte de D. Juan Antonio Pérez Montoro, á D. Joaquin López Gijón, ex-regular de agustinos descalzos.

Para el de la iglesia parroquial del lugar de Atarfe, vacante por muerte de D. Francisco Velasco y Ximénez, al Dr. D. Juan Bautista Ximénez, cura de Otura.

Para el de la iglesia parroquial de Villamena de Cozviñar, vacante por muerte de D. Josef Gonzalez Menchero, á D. Pedro Ruiz, ex-regular de agustinos descalzos.

Para el de la iglesia parroquial del lugar de Restaval y su anexo Saleres, vacante por muerte de D. Manuel Corona, á D. Francisco María Gómez, cura económico de Lanjaron.

Para el de la iglesia parroquial del lugar de Cogollos, vacante por muerte de D. Gabriel Rovira y Teruel, á D. Francisco de Paula San Pedro, cura de Alhama.

Para el de la iglesia mayor parroquial de la

ciudad de Alhama, vacante por muerte de Don Salvador Muñoz Cebresos, á D. Francisco Josef Castel, cura propio de la Pueba de Sagra.

Para el de la iglesia parroquial del lugar de Lanjaron, vacante por muerte de D. Francisco Forcunato Gaforio, á D. Francisco Rodriguez Pareja, cura de Pinar.

Para el de la iglesia parroquial de la villa de Albuñol, que resulta vacante por promoción de Don Mariano Sicilia al de nuestra Señora de las Angustias de la propia ciudad de Granada, á D. Diego Leovigildo de la Oiva, teniente de cura de Alhama.

Para el de la iglesia parroquial del lugar de Pinar, que resulta vacante por promoción de Don Francisco Rodriguez Pareja al de Lanjaron, á D. Juan de Castro, ex-regular del orden de Franciscos observantes.

Para el de la iglesia parroquial de la Pueba de la Sagra, que resulta vacante por promoción de D. Francisco Josef Castel al de Alhama, á Don Josef Muñoz del Pozo, cura de Benatua.

Y para el de la iglesia parroquial de los lugares de Isbol y Tablate, que resulta vacante por promoción de D. Antonio Zorrilla y Foxar al de Gózar, á D. Josef Sanchez Guillen, cura económico de Cozviñar.

Nuestro ministro interino de Negocios eclesiásticos queda encargado del cumplimiento de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

« príncipe ó al estado, que es casi como si se dixera que éramos cabezas, gefes ó directoras de impuestos; pero no mentó una palabra siquiera que oliese á gastos innecesarios, á socialiñas ni adehalas introducidas por la falsa piedad. El tribunal estuvo tan lejos de reputarnos por dañinas en la sociedad, ni de pensar que se debía desterrarnos de ella para siempre, y borrar nuestro nombre de su gran diccionario, que al contrario mandó sentarle en sus registros (3) junto con su sentencia fundada, y que á nosotras se nos diese executoria de ella para los efectos que hubiere lugar: la qual presentamos ahora, por no querer usar del derecho que nos asiste para declinar jurisdicción, á este respetable tribunal, á fin de que enterado de la calumnia que se nos ha levantado, y con que habian logrado nuestros enemigos sorprehenderle y alucinarle por un momento hasta arrancarle la sentencia de nuestro destierro perpetuo de estos reinos; se sirva declarar nuestra inocencia, restituirnos nuestra opinion y buen nombre, y reponernos en el ejercicio de las augustas funciones que desde tiempo inmemorial hemos desempeñado con notoria utilidad y provecho del público.

„ Aun pudiéramos alegar otras muchas pruebas en abono de nuestra causa; pero nos persuadimos á que las expuestas hasta aqui bastarán á desimpresionar al tribunal de qualquiera opinion desventajosa que puedan haberle hecho formar contra nosotras las acusaciones y chismes de nuestros enemigos. ¿Cómo podrán estos acreditar jamas que nosotras nos hemos confundido con la falsa piedad, con los gastos innecesarios, con las socialiñas ni adehalas para estafar á nuestro sabor á nuestros conciudadanos? El negar que nosotras hemos contribuido al mantenimiento del orden social, seria precisamente negar un artículo de fe, y seria no tener siquiera idea de nuestra naturaleza y ocupacion, seria ignorar la historia económica de una

de una nacion, y hasta el significado de los nombres de sus rentas, y seria en una palabra dar palos al aire. Verdad es que en esto de las cantidades que nos han mandado exígir de los ciudadanos para ocurrir á los gastos necesarios al mantenimiento del orden social; podrá haber habido su mas y su menos, y tal vez medido alguna entuchada; pero protestamos que nunca jamas hemos tenido parte en semejantes operaciones, que nuestra intencion ha sido siempre recta y sanísima, y que lo ha sido igualmente la de los que han tenido facultad para pedir estas cantidades; si bien el tiempo ó las manos que las hayan maneado han podido contrariar y corromper tan santos fines.

„ La proposicion de que nos hemos aunado con la falsa piedad para ejercer las socialiñas, que es lo que mas nos ha llegado al alma, no solamente es injuriosa á nosotras, sino á muchos escritores de tres naciones cultas, los quales, hablando de las rentas de sus respectivos príncipes ó estados, han hecho una mencion honorífica de nosotras. Gabelas en efecto hai en Francia; gabelas hai en Italia y gabelas hai en España; gabelas hai en sus diccionarios, y tratados hai de gabellis en las obras de sus jurisconsultos; cuyos tratados, á ser cierto lo que nos imputan, debian haberse intitulado no de gabellis así á secas, sino de gabellis, esto es, de las trapisonadas de la piedad y del tratado de alianza que tiene hecho con las gabelas para ejercer la socialiña, y para aumentar sus adehalas ó carta de tontos é ignorantes, con mas una adehala ó añadidura por via de apéndice que trata de los gastos innecesarios, como si dixéramos de gastar pólvora en salvas. Gracioso seria por cierto un título concebido en estos términos, el qual no desemejaria mucho del que puso el otro á una obra suya que llamó Arte de furtar. Pero es el caso que tal convendría á los referidos tratados de gabellis, si se hubiera de estar á lo que dicen nuestros contrarios. El tribunal decidirá &c." = J. Acido.

(3) El Diccionario de la academia.